



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2018-MPH/A**

Ayacucho, 21 FEB. 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 041-2018-MPH/17 de fecha 06 de febrero 2018, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Propuesta de Decreto de Alcaldía sobre "Campaña de Fiscalización Preventiva de Tipo Educativo en Materia de Tránsito, en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, asimismo, en el Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades ejercen funciones en materia de tránsito, vialidad y transporte público, como lo señala en su numeral 1.2 "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia". Y asimismo, en el numeral 1.3 menciona que pueden: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, el numeral 3) del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción, tienen competencia de fiscalización en materia de tránsito terrestre, estando facultados para: a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias; b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecindad rural y urbana), c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción, d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento";

Que, asimismo reconoce al Inspector Municipal de Transporte como el responsable de la acción de control; supervisa y detecta incumplimientos e infracciones a lo establecido en las ordenanzas vigentes, encontrándose facultado para intervenir, solicitar documentación, levantar actas de control, **papeletas de infracción**, elaborar informes y aplicar las medidas preventivas, según corresponda;

Que, las papeletas de tránsito impuestas a través de medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos, en el periodo de la Campaña de Fiscalización Preventiva Tipo Educativo en Materia de Tránsito, se realizará a través de la página web de la Gerencia de Transportes y su correspondiente anotación en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir por Puntos, en la que constará su carácter educativo; y consistirá en la imposición de "Papeletas Educativas Electrónicas" conjuntamente con la realización de acciones preventivas, disuasivas y de difusión dirigidas a la comunidad en general, toda vez que la fiscalización en materia el tránsito comprende no solo el transporte público sino también el transporte de uso privado o particular;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, por ende y teniendo en consideración lo antes establecido el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA TIPO EDUCATIVO EN MATERIA DE TRÁNSITO, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, respecto de las infracciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; durante la cual los Inspectores Municipales de Transporte, impondrán "Papeleta Educativa Electrónica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la CAMPAÑA DE FISCALIZACIÓN PREVENTIVA TIPO EDUCATIVO EN MATERIA DE TRÁNSITO, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga entrará en a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto, hasta el 31 de marzo de 2018

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** los formatos de "Papeleta Educativa Electrónica" y "Aviso Preventivo", que se adjunta como anexos 1 y 2 en el presente Decreto, los que deberán ser utilizados por los Inspectores Municipales de Transportes durante el período de vigencia de la citada Campaña.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de las "Papeletas Educativas Electrónicas" que se impondrán durante la citada campaña, en la página web: [www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe), con carácter de notificación y/o difusión, y su correspondiente anotación en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir por Puntos, en la que constará su carácter educativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Transportes, Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público, el cumplimiento del presente decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** la publicación del presente Decreto en el portal Web de [www.munihuamanga.gob.pe](http://www.munihuamanga.gob.pe).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR** el presente Decreto a los interesados, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley. Séptimo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"



**ANEXO N° 01**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
 Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público

**PAPELETA EDUCATIVA N° \_\_\_\_\_**

**DATOS DE LA INFRACCION**  
 Base Legal D.S. N° 016-2009-MTC.

Sanción % UIT: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
 Lugar: \_\_\_\_\_  
 Distrito: \_\_\_\_\_  
 Referencia: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL PROPIETARIO**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_  
 Razón  
 Social: \_\_\_\_\_  
 DNI. N° \_\_\_\_\_ RUC N° \_\_\_\_\_

**DATOS DEL VEHICULO**

N° Placa: \_\_\_\_\_

**CAMBIE SU CONDUCTA**

De cometer faltas luego de la presente etapa será sancionado conforme lo establecido en el Código de Tránsito

**DATOS DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES**

Apellidos y Nombres: \_\_\_\_\_

PAPELETA EDUCATIVA  
 ESTE DOCUMENTO NO GENERA  
 SANCIONES O MULTAS  
 NO REQUIERE DESCARGOS

Firma completa del Inspector

PRUEBA FOTOGRAFICA





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

**LEY N° 24682.**

"Año del Diálogo y la reconciliación Nacional"



**ANEXO N° 02**

**AVISO PREVENTIVO**

**CAMBIE DE ACTITUD**

De cometer esta falta luego de la presente etapa educativa será multado con una Papeleta conforme lo establecido en el Código de Tránsito.

**DATOS DE LA INFRACCION**

| INFRACCION | CODIGO DE TRANSITO | DE | SANCION UIT |
|------------|--------------------|----|-------------|
|            |                    |    |             |
|            |                    |    |             |
|            |                    |    |             |

Fecha: .....

Lugar: .....

Distrito: .....

**MEDIDA PREVENTIVA APLICABLE**

Remoción del vehículo

PAPELETA EDUCATIVA

ESTE DOCUMENTO NO GENERA

SANCIONES O MULTAS

NO REQUIERE DESCARGOS

Medida disuasiva dispuesta en el

Artículo ( ) de la Resolución de Alcaldía

**ESTACIONARSE O DETERNESE:**

- SOBRE LA ACERA ( )
- EN ZONA RIGIDA ( )
- EN ZONA PROHIBIDA ( )
- INTERRUMPIENDO EL TRÁNSITO ( )
- EN LUGAR RESERVADO ( )

